

**SUSCRICION EN SANTANDER.**

Por tres meses llevado á casa de los Sres. Suscritores. . . . 20 rs.  
 Por 6 idem. . . . . 36 id.  
 Se suscribe en la imprenta de Martinez, calle de S. Francisco.



**SUSCRICION PARA FUERA.**

Por 3 meses franco de porte 30 rs.  
 Por 6 idem. . . . . 56 id.  
 Las reclamaciones se harán francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.**

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

**ARTICULO DE OFICIO.**

**Intendencia de la provincia de Santander.**

Habiendo presentado á la Excm. Diputacion provincial de esta provincia el repartimiento de la contribucion territorial ó sea sobre el producto líquido de los bienes inmuebles cultivo y ganadería para el año próximo de 1847, en cumplimiento de la Real orden de 25 de Noviembre último; ha sido examinado por dicha corporacion y halládole conforme en sesion de ayer.

En su consecuencia he dispuesto se publique por medio del Boletin oficial de la provincia, para los efectos que previene y con especialidad en su artículo 5.º sobre cuyo exacto cumplimiento por los Ayuntamientos que presiden V. V. les hago el mas especial encargo para no verme como lo espero en la precision de emplear medida alguna desagradable.

Va pues á continuacion el mencionado reparto. Santander 16 de Diciembre de 1846.—Cleto Marcelino de Ardanáz.—Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos constitucionales de la provincia.

REPARTIMIENTO á los Ayuntamientos de la provincia de los 1.984,000 rs. que se han señalado en el adjunto á la orden de 25 de Noviembre último por la contribucion sobre el producto líquido de los bienes inmuebles del cultivo y ganadería correspondiente al año próximo de 1847 cuya distribucion está hecha sobre las mismas bases que el del 2.º semestre del presente año con solo el aumento en regla de proporcion y los recargos del 4 por 100 del fondo supletorio y el de recaudacion en la forma á saber.

<i>Partido de Santander.</i>	Cuota de contribucion.	RECARGOS.				TOTAL	
		4 p. 100 min- mun para el fon- do supletorio.	Idem 4 por 100 de recaudacion.				
Astillero. . . . .	2560	102	14	102	14	2764	28
Camargo. . . . .	29270	1170	23	1170	23	31611	12
Pielagos. . . . .	46110	1844	14	1844	14	49798	28
Santander. . . . .	339020	13560	29	13560	29	366141	24
Santa Cruz de Bezana. . . . .	15633	625	10	625	10	16883	20
Villaescusa. . . . .	13920	556	29	556	29	15033	24
<i>Partido de Torrelavega.</i>							
Arenas. . . . .	12507	500	10	500	10	13507	20
Anievas. . . . .	6617	264	23	264	23	7146	12
Bárcena de Pié de Concha. . . . .	3122	124	30	124	30	3371	26
Cartes. . . . .	8692	347	23	347	23	9387	12
Cieza. . . . .	9958	398	11	398	11	10754	22
Los Corrales . . . . .	12504	500	6	500	6	13504	12

## RECARGOS.

<i>Partido de Torrelavega.</i>	Cuota de con- tribucion.	4 p. 100 míni- mun para el fon- do supletorio.				Idem 4 por 100 de recaudacion.	TOTAL
Miengo. . . . .	9502	380	3	380	3	10262	6
Molledo. . . . .	18732	749	10	749	10	20230	20
Ongayo. . . . .	15899	635	32	635	32	17170	30
Pujayo. . . . .	2270	90	27	90	27	2451	20
Polanco. . . . .	6415	256	20	256	20	6928	6
Reocin. . . . .	28406	1136	8	1136	8	30678	16
Riovaldeguña. . . . .	4168	166	24	166	24	4501	14
S. Vicente de Leon y los Llares. . . . .	1499	59	32	59	32	1618	30
S. Felices de Buelna . . . . .	11983	479	11	479	11	12941	22
Santillana. . . . .	23348	933	31	933	31	25215	28
Torrelavega. . . . .	35817	1432	23	1432	23	38682	12
Viérnoles. . . . .	4168	166	24	166	24	4501	14
<i>Partido de Cabuérniga.</i>							
Cabezon de la Sal. . . . .	27091	1083	22	1083	22	29258	10
Los Tojos. . . . .	12734	509	12	509	12	13752	24
Mazcuerras. . . . .	24874	994	32	994	32	26863	30
Polaciones. . . . .	7535	301	15	301	15	8137	30
Ruente. . . . .	16956	678	8	678	8	18312	16
Tudanca. . . . .	7152	286	2	286	2	7724	4
Valle. . . . .	22201	888	1	888	1	23977	2
<i>Partido de Villacarriedo.</i>							
Corvera. . . . .	23603	944	4	944	4	25491	8
Castañeda. . . . .	10610	424	14	424	14	11458	28
Lloreda. . . . .	8756	350	8	350	8	9456	16
Puente Viesgo. . . . .	21735	869	14	869	14	23473	28
Saro. . . . .	10647	425	30	425	30	11498	26
S. Pedro del Romeral. . . . .	18310	732	14	732	14	19774	28
Santiurde. . . . .	12985	519	14	519	14	14023	28
Sta. Maria de Cayon . . . . .	14970	598	28	598	28	16167	22
S. Miguel de Luena. . . . .	9624	384	32	384	32	10393	30
S. Roque de Riomiera. . . . .	12655	506	6	506	6	13667	12
Selaya. . . . .	11400	456		456		12312	
Villacarriedo. . . . .	23263	930	16	930	16	25123	32
Villafufre. . . . .	13446	537	28	537	28	14521	22
Vega de Pas. . . . .	32320	1292	28	1292	28	34905	22
<i>Partido de S. Vicente la Barquera.</i>							
Alfoz de Lloredo. . . . .	34338	1373	18	1373	18	37085	2
Comillas. . . . .	5640	225	20	225	20	6090	6
Herrerias. . . . .	6960	278	13	278	13	7516	26
Lamason. . . . .	5077	203	2	203	2	5483	4
Peñarubia. . . . .	4485	179	13	179	13	4843	26
Rionansa. . . . .	14510	580	13	580	13	15670	26
S. Vicente la Barquera. . . . .	9395	375	26	375	26	10146	18
Valde S. Vicente. . . . .	22890	915	20	915	20	24721	6
Valdáliga. . . . .	23597	943	33	943	33	25484	32
<i>Partido de Ramales.</i>							
Arredondo. . . . .	7426	297	2	297	2	8020	4
Ruesga. . . . .	16034	641	12	641	12	17316	24
Rasines. . . . .	10080	403	7	403	7	10886	14
Ramales. . . . .	7140	285	20	285	20	7711	6
Soba. . . . .	34376	1375	1	1375	1	37126	2
<i>Partido de Reinosa.</i>							
Campó de Suso. . . . .	24465	976	21	976	21	26368	8
Campó de Yuso. . . . .	20590	823	21	823	21	22237	8
Enmedio. . . . .	23970	958	26	958	26	25887	18

Partido de Reinosa.	Cuota de contribucion.	4 p. 100 mini- mum para el fun- do supletorio.		Idem 4 por 100 de recaudacion.		TOTAL.	
Los Carabeos. . . . .	6331	253	8	255	8	6857	16
Marquesado de Argueso. . . . .	42094	483	25	483	25	43061	16
Pesquera. . . . .	4032	161	9	161	9	4354	18
Reinosa. . . . .	28232	1129	11	1129	11	30490	22
Rioseco. . . . .	1237	49	17	49	17	1336	
Santiurde. . . . .	8472	338	30	338	30	9149	26
San Miguel de Aguayo y Sta. María de idem. . . . .	4584	183	12	183	12	4950	24
Valderredible. . . . .	66036	2641	15	2641	15	71318	30
Valdeolea. . . . .	20842	833	23	833	23	22509	12
Valdeprado. . . . .	5146	205	28	205	28	5557	22
<i>Partido de Potes.</i>							
Cillorigo. . . . .	53920	4356	27	4356	27	36633	20
Cabezonde Liébana. . . . .	31032	1241	9	1241	9	33514	18
Camaleño. . . . .	29806	1192	8	1192	8	32190	16
Espinama. . . . .	7128	285	4	285	4	7698	8
Pesaguero. . . . .	18690	747	20	747	20	20185	6
Potes. . . . .	12388	495	18	495	18	13379	2
Tresviso. . . . .	1137	45	16	45	16	1227	31
Vega de Liébana. . . . .	36904	1476	6	1476	6	39856	12
<i>Partido de Laredo.</i>							
Ampuero. . . . .	12250	490		490		13230	
Colindres. . . . .	7736	309	15	309	15	8354	30
Liendo. . . . .	11946	477	28	477	28	12901	22
Laredo. . . . .	24840	993	20	993	20	26827	6
Limpias. . . . .	10417	416	22	416	22	11250	10
Marron. . . . .	6732	269	11	269	11	7270	22
Seña. . . . .	1692	67	22	67	22	1827	10
Voto. . . . .	23434	937	13	937	13	25308	26
<i>Partido de Entrambasaguas.</i>							
Arnuero. . . . .	14147	565	29	565	29	15278	24
Argoños. . . . .	4183	167	10	167	10	4517	20
Bareyo. . . . .	9574	382	32	382	32	10339	30
Bárcena de Cicero. . . . .	14447	577	32	577	32	15602	30
Entrambasaguas. . . . .	17572	702	32	702	32	18977	30
Escalante. . . . .	8236	329	14	329	14	8894	28
Hazas en Cesto. . . . .	7626	305	1	305	1	8236	2
Liérganes. . . . .	13836	553	14	553	14	14944	28
Medio Cudeyo. . . . .	15676	627	1	627	1	16930	2
Marina de Cudeyo. . . . .	20558	822	11	822	11	22202	22
Miera. . . . .	6442	257	22	257	22	6957	10
Meruelo. . . . .	8636	345	14	345	14	9326	28
Noja. . . . .	3441	137	22	137	22	3716	10
Penagos. . . . .	11432	457	11	457	11	12346	22
Rivamontan al mar. . . . .	15924	636	32	636	32	17197	30
Rivamontan al monte. . . . .	17067	682	23	682	23	18432	12
Riotuerto. . . . .	12652	506	2	506	2	13664	4
Solórzano. . . . .	6757	270	11	270	11	7297	22
Santoña. . . . .	12551	502	2	502	2	13555	4
<i>Partido de Castro-Urdiales.</i>							
Castro-Urdiales. . . . .	19764	789	19	789	19	21343	4
Guriezo. . . . .	17577	703	2	703	2	18983	4
Oriñon. . . . .	625	25		25		675	
Sámano. . . . .	17096	683	28	683	28	18463	22
Villaverde de Trucios. . . . .	5213	208	18	208	18	5630	2

Resumen por partidos.	Cuota de contribucion.	4 p. 100 míni- mun para el fon- do supletorio.		Idem 4 por 100 de recaudacion.		TOTAL.
Cabuérniga. . . . .	118543	4741	24	4741	24	128026 14
Carriedo. . . . .	224324	8972	32	8972	32	242269 30
Castro-Urdiales. . . . .	60275	2409	33	2409	33	65094 32
Entrambasaguas. . . . .	220757	8830	9	8830	9	278517 18
Laredo. . . . .	99047	3961	29	3961	29	106970 24
Potes. . . . .	171005	6840	6	6840	6	184685 12
Reinosa. . . . .	225981	9039	8	9039	8	244059 16
Ramales. . . . .	75056	3002	8	3002	8	81060 16
Santander. . . . .	446513	17860	17	17860	17	482234
S. Vicente la Barquera . . . . .	126892	5075	22	5075	22	137043 10
Torrelavega. . . . .	215607	8624	8	8624	8	232855 16
Totales. . . . .	1984000	79358	26	79358	26	2142717 18

Tal es el repartimiento que esta Administracion ha practicado en cumplimiento de la Real orden de 25 de Noviembre último y circular de la Direccion general de Contribuciones directas de igual fecha, que somete à la aprobacion del Sr. Intendente de Rentas de la provincia y de la Excm. Diputacion provincial con las observaciones siguientes.

La Administracion en esta derrama no ha podido consultar otros datos ni antecedentes mas que los que se tuvieron presentes para el repartimiento del cupo del presente año y en especial del segundo semestre, porque si bien se ha desvelado para que los pueblos entregasen los trabajos estadísticos de riqueza y los repartimientos; solo los ha obtenido en corto número y en parte informales, tanto que en concepto de la Administracion es indispensable rectificarlos, antes de sentar su base, por que en otro caso el resultado sería el mismo que hasta aquí.

Segun demuestran las respectivas casillas la Administracion tomando sobre sí un doble trabajo, no solo ha designado la cantidad que debe satisfacer cada Ayuntamiento por el cupo de los 250 millones, si no que lo ha hecho tambien del 4 por 100, mínimum segun el artículo 6.º para fondo supletorio, y de igual cantidad para los gastos de repartimiento, recaudacion y cobranza, aliviando y facilitando à los pueblos por este medio las operaciones que les comete el artículo 5.º

No ha comprendido gastos de interés local ó provincial legalmente autorizados por que no existen antecedentes de esta referencia en la Administracion quedando por consigniente este particular à cargo de los Ayuntamientos ó de la Excm. Diputacion provincial si lo juzgase oportuno.

Los 80000 rs. diferencia entre el cupo del año actual y el marcado para el próximo, se ha repartido sueldo à libra habiendo correspondido al 4 y 17 partes por ciento. Santander 3 de Diciembre de 1846.—Tomas Celedonio Agüero.—V.º B.º. Ardanáz.

La Diputacion ha examinado el precedente repartimiento y hallándole conforme con las bases adoptadas en el anterior, ha acordado darle su aprobacion en sesion de hoy. Santander Diciembre 15 de 1846.—Manuel Garcia Herreros.—J. P. Barbáchano.—G. R. Parra.—F. Trueba Ortiz.—V. P. de la Riva, Vocal Secretario.

*Secretaria del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de Santander.*

A las diez de la mañana del Domingo 20 del corriente, se rematará en la Sala consistorial del Excmo. Ayuntamiento, el surtido de carne de las tablas de Ciudad en el año de 1847 bajo las condiciones contenidas en el pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaria de mi cargo. Santander Diciembre 12 de 1846.—Ramon de Solano Alvear.

A las diez y media de la mañana del Domingo 20 del corriente, se rematará en la Sala Consistorial del Excmo. Ayuntamiento el servicio de la limpieza de las calles y plazas de la Ciudad en el año de 1847 bajo las condiciones contenidas en el pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaria de mi cargo. Santander 12 de Diciembre de 1846.—Ramon de Solano Alvear.

A las once de la mañana del Domingo 20 del corriente, se rematará en la Sala Consistorial del Excmo. Ayuntamiento el suministro de aceite para el alumbrado público de la Ciudad en el año de

1847 bajo las condiciones contenidas en el pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaria de mi cargo. Santander 12 de Diciembre de 1846.—Ramon de Solano Alvear.

A las once y media de la mañana del Domingo 20 del corriente, se rematará en la Sala Consistorial del Excmo. Ayuntamiento el derecho de la aguada para los buques, por el término de cuatro años, y bajo las condiciones contenidas en el pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaria de mi cargo. Santander 12 de Diciembre de 1846.—Ramon de Solano Alvear.

Las Nodrizas esternas de la casa de expósitos pueden concurrir à dicho establecimiento desde el 2 al 31 de Enero próximo, escepto los domingos y dias festivos, à percibir los salarios correspondientes al último cuatrimestre del presente año. Santander 16 de Diciembre de 1846.—Ramon Maria Pelaez, Vocal Secretario.

Imp. y lit. de Martinez.